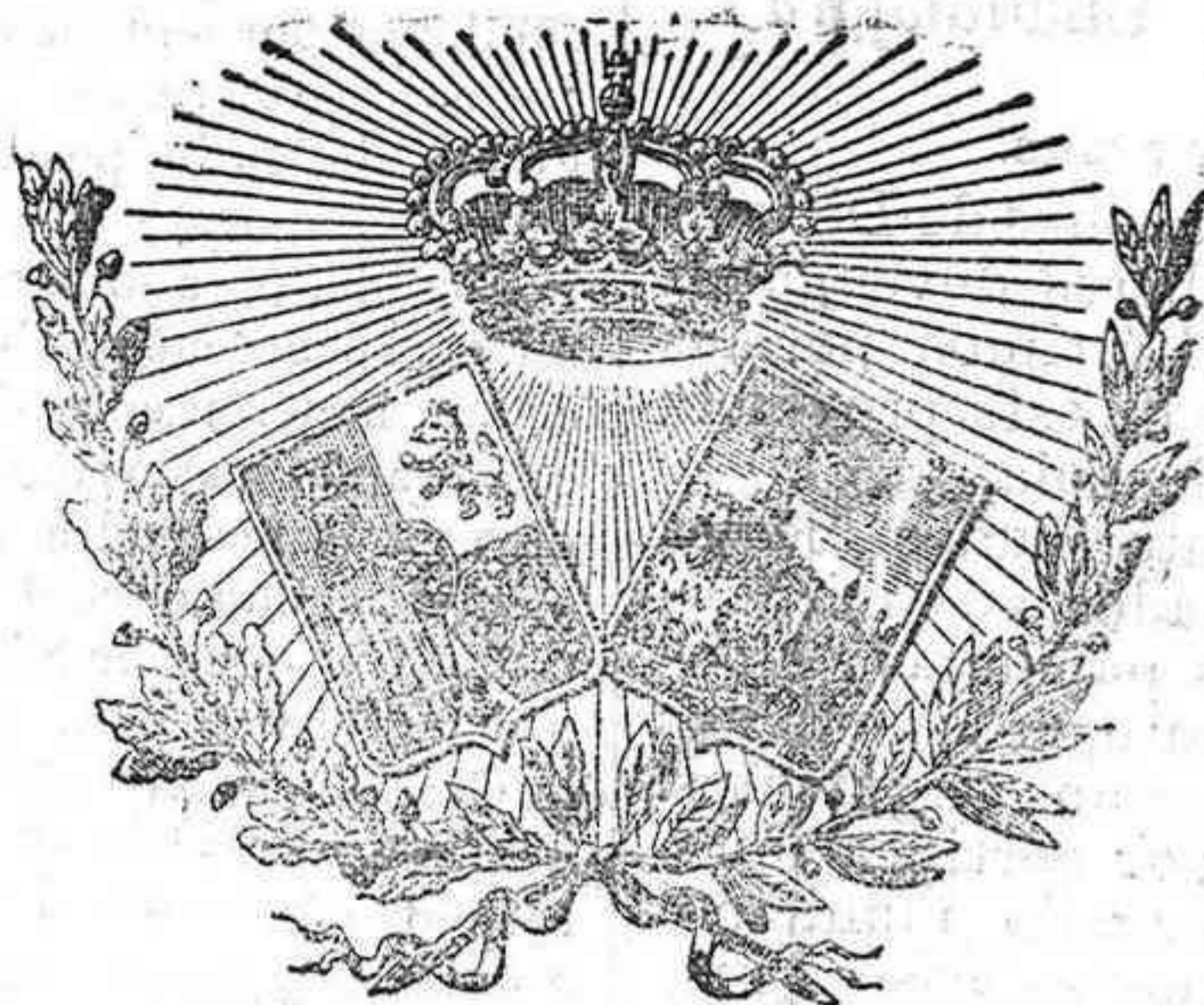


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 38

Obras públicas.—Expropiaciones.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 61 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, se hace saber por medio de este periódico oficial, que el día 14 del próximo mes de Diciembre se efectuará el pago del expediente de expropiación de los terrenos ocupados en término municipal de Brihuega, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Masegoso á Sacedón á Brihuega; dicho acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales y con arreglo á lo que dispone el art. 62 del citado Reglamento.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,

SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

Núm. 34

CONTABILIDAD

Ha trascurrido con exceso el plazo señalado á los Ayuntamientos mencionados en mi circular inserta en el *Boletín oficial* de 9 del actual, sin haber remitido aquéllos á la Contaduría de fondos provinciales la cuenta del primer trimestre de este ejercicio, en cumplimiento de las disposiciones vigentes; y como no puede ser consentida tan injustificada desobediencia, y aun menos cuando se

observa que los Ayuntamientos morosos en este trimestre son los mismos que resultaron por igual causa amonestados y corregidos en todos los anteriores; he dispuesto imponer la multa de cincuenta pesetas á cada uno de los Alcaldes de los pueblos que menciona la relación adjunta, la que harán efectiva en el papel correspondiente á la mayor brevedad, para evitarse ulteriores consecuencias, aparte de las medidas coercitivas que he de llevar á cabo, si á ellas dieran lugar.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1894:

El Gobernador,

—4529

SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

RELACIÓN QUE SE CITA.

- | | |
|------------------------|-------------------------|
| Alarilla. | Horna. |
| Almoguera. | Illana. |
| Algar. | Jócar. |
| Algora. | Lupiana. |
| Alustante. | Mazuecos. |
| Aranzueque. | Mierla. |
| Arbeteta. | Montarrón. |
| Argecilla. | Padilla del Ducado. |
| Armallones. | Pelegrina. |
| Baños. | Riva de Saelices. |
| Berninches. | Salmerón. |
| Cañizar. | San Andrés del Congosto |
| Carrascosa de Henares. | Santa María de Poyos. |
| Caspueñas. | Sotillo. |
| Cendejas del Medio. | Torremocha de Jadraque |
| Cendejas de la Torre. | Torremochuela. |
| Cerezo. | Trijueque. |
| Ciruelas. | Valdeavellano. |
| Copernal. | Valdenoches. |
| Córcoles. | Villanueva de Alcorón. |
| Drieves. | Villaseca de Henares. |
| Escopete. | Villaviciosa. |
| Espinosa de Henares. | Yebra. |
| Fuentelaencina. | Zaorejas. |
| Fuentenovilla. | Zorita de los Canes. |
| Horche. | |

Diputación provincial de Guadalajara

Beneficencia.—Pago de amas.

Desde el sábado 1.º del próximo mes de Diciembre, queda abierto el pago de haberes devengados en los meses de *Marzo* y *Abril* últimos por las amas externas de la Casa Inclusa de esta provincia y niños socorridos por la Beneficencia.

En su virtud, ruego á las autoridades locales que lo participen á los interesados, advirtiéndoles también que, para recibir las papeletas de cobro, han de acreditar previamente en las oficinas de la Casa de Expósitos los extremos siguientes:

1.º Existencia de los niños, por certificación ó fé de vida que expedirá el Juzgado municipal respectivo, ó la de defunción en su caso, si no la hubieren participado á dicha oficina.

2.º Cuando la fé de vida se refiera á niños gemelos debe hacerse constar si viven ambos, y caso de haber fallecido alguno, expresar la fecha ó acompañar la partida de defunción, como se previene en la regla anterior.

Y 3.º Si las amas ó interesados no acuden personalmente á cobrar sus haberes ó pensión, autorizarán por escrito á la persona que haya de recibir la papeleta, que luego cobran en la Depositaria de fondos provinciales, pudiendo hacer constar también la autorización en dicha fé de existencia, ó por documento separado.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1894.—El Presidente, Manuel Cañamares.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

Acta de la sesión inaugural de 2 de Abril de 1894.

Presidencia del Sr. Gobernador civil.

SEÑORES QUE ASISTEN.

Alique.
Cuesta.
Díaz Milián.
Díez Cotano.
Guijarro.
Güici.
Herranz.
López Hernando.
Molero.
Nuñez.
Pajares.
Sr. Presidente.

Reunidos en el Salón de Sesiones de la Corporación á las ocho de la noche de este día los Sres. Diputados que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, fué habilitado para actuar como Secretario por ausencia de los propietarios, el señor D. José Pajares. Acto seguido se dió lectura del decreto de convocatoria hecha por el Gobierno de la

provincia é inserta en el *Boletín oficial* de 21 de Marzo último.

Se dió cuenta de que los Sres. Campos, Moreno y Pérez no podían asistir á la sesión por hallarse enfermos.

Por el Sr. Diputado Secretario se dió lectura de los artículos 55, 56, 60, 62, 67 y 120 de la ley Provincial.

El Sr. Gobernador, en nombre del Gobierno de S. M., declaró abierta la reunión del segundo período semestral del corriente año económico, y dijo que artes de retirarse creía de su deber excitar de nuevo á la Diputación provincial, á todos los Sres. Diputados, y con especialidad á los representantes de los distritos de Pastrana y Sacedón, para que por todos los medios que su celo y su amor á la provincia les sugiera, invitaran á los pueblos para que cumplieran sus deberes económicos con la Diputación é ingresaran inmediatamente las cuantiosas sumas que adeudan por contingente provincial, á fin de evitar el grave conflicto en que se halla la Diputación, por no poder atender con la regularidad debida á las muchas atenciones que sobre ella pesaban. Que si bien hasta el presente, y merced á la buena voluntad de todos y á los buenos deseos y esfuerzos he-

chos, y de que estaba satisfecho, se habían conjurado conflictos por aquella causa, no podía sin embargo darse por contento si no se hacían mayores esfuerzos y se regularizaba en lo posible la cuestión económica; que él estaba dispuesto á auxiliar á la Corporación en todo lo posible, pero que era preciso que la Diputación, y muy especialmente los Diputados por Pastrana y Sacedón, hicieran entender á los pueblos que representan, que era necesario ingresaran lo que adeudan, pues de otro modo no podrá sostenerse el actual estado de cosas, y llegado el conflicto, él tendrá, como representante del Gobierno de S. M., que prestar todo su concurso y su autoridad para el cumplimiento de los deberes de la Corporación; que él ruega á todos los Sres. Diputados auxilien y ayuden eficazmente al Sr. Presidente en la recaudación como él le auxilia y ayuda, no teniendo que hacer y decir respecto del Sr. Presidente más que elogios muy merecidos.

El Sr. Alique dijo, que como uno de los representantes del distrito de Pastrana-Sacedón, debía de manifestar que los Diputados de este distrito habían hecho todas las gestiones que habían podido para que los pueblos cumplieran con sus deberes, y que si no la habían conseguido, no era por falta de voluntad de ellos, lamentando como el que más que sus gestiones no hubieran sido tan afortunadas como las de los señores de otros distritos, y que él por su parte estaba dispuesto á ayudar al Sr. Presidente en su gestión.

El Sr. Ciruelos dijo que el conflicto indicado por el Sr. Gobernador estaba aplazado, pero no vencido, y que tal situación era debida á los buenos oficios de la primera autoridad civil de la provincia, que había hecho y hacia cuanto estaba á su alcance para evitar dificultades, y que era preciso que todos llevaran su concurso á esta obra; que él tenía la satisfacción de decir que si algo había conseguido en su cargo era debido al auxilio, al concurso y al cariño que el Sr. Gobernador, los Sres. Diputados y los funcionarios y dependientes de la Corporación le habían prestado, no teniendo más que elogios y agradecimiento para todos.

El Sr. Gobernador dió las gracias al Sr. Ciruelos por las frases que le había dirigido, é insistió en sus ruegos al principio manifestados, retirándose acto continuo del Salón y dejando la Presidencia al Sr. Ciruelos.

Dada lectura del art. 60 de la ley, se acordó celebrar cinco sesiones, y que éstas comiencen á las cuatro de la tarde.

Seguidamente se procedió á reemplazar en las Comisiones permanentes á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por otros Sres. Diputados de los mismos distritos á que aquellos pertenecen, quedando constituidas las Comisiones en la forma siguiente:

Comisión de Beneficencia.

Sres. Campos, Díez Cotano, Corral, Díaz Milián y Pajares.

Comisión de Gobernación.

Sres. Pajares, Guijarro, Moreno, Herranz y Molero.

Comisión de Hacienda.

Sres. Serrano, Barco, Díez Cotano, Herranz y Molero.

Comisión de Fomento.

Sres. López Hernando, Guijarro, Herranz, Morenos y Díez Cotano.

Se dió lectura de la Memoria que presenta la Comisión provincial y se acordó se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados.

Se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la de mañana, los dictámenes que emitan las Comisiones.—El Gobernador Presidente, Salustiano Fernández de la Vega.—El Presidente, Vic-

toriano Ciruelos.—El Diputado Secretario habilitado, José Pajares.

Sesión de 3 de Abril de 1894.

Presidencia del Sr. D. Victoriano Ciruelos.

SRES. QUE ASISTEN.

Alique.
Cuesta.
Díaz Milián,
Diez Cotano.
Cuijarro,
Herranz,
Lopez Hernando.
Molero.
Nuñez Cuesta.
Pajares,
Serrano, Secretario.
Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Ciruelos y con asistencia de los señores Diputados que al margen se expresan, se dió lectura de las actas de las sesiones celebradas en 4 de Noviembre y 15 de Febrero últimos y de la del día de ayer y fueron aprobadas.

Entrando en el despacho de los dictámenes emitidos por las Comisiones, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Comisión de Fomento.

La provincia.—Obras públicas.—Confirmar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial de 29 de Julio y 29 de Agosto últimos, por los que se aprobó la liquidación final de las obras de construcción de la carretera de Fuentelahiguera á Viñuelas y se devolvió la fianza al contratista Sr. Adrio; los de 17 de Febrero y 24 de Marzo últimos por los que se rescindió el contrato otorgado con D. Francisco Giral para la construcción de las obras de la carretera en el trozo de Usanos á Fuentelahiguera con pérdida de la fianza y demás responsabilidades que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y desestimando la petición de que la Corporación volviera de su acuerdo, así como todos los demás con el particular que antecede.

Valtablado del Rio.—Puentes.—Confirmar el acuerdo de 15 de Diciembre de 1893, por el que la Comisión provincial aprobó la liquidación final de las obras del puente de Valtablado del Rio.

Valdepeñas de la Sierra.—Idem.—Dada cuenta del expediente sobre construcción y recepción provisional del puente de hierro de Valdepeñas de la Sierra, el señor Pajares se lamentó de que no se hubiera hecho general á todos los Diputados la invitación para dicho acto.

El Sr. Lopez Hernando se adhirió á lo manifestado por el Sr. Pajares, manifestando que en el dictamen de la Comisión se había ésta limitado á informar sobre la materia del expediente.

El Sr. Cuesta, dijo, que la Comisión provincial se había atemperado á la práctica de lo hecho otras veces, y que si no se había invitado á todos los señores Diputados, había sido por evitarles molestias de un viaje largo, pues los que fueron, si bien tuvieron el gusto de recibir una obra de importancia, sufrieron no obstante las incomodidades que proporciona un camino de cinco horas á caballo, en un día frio como fué el 14 de Marzo.

El Sr. Pajares rectificó.

El Sr. Molero, dijo, que la costumbre para estos actos ha sido delegar en un Vocal de la Comisión provincial ó un representante del distrito en la Diputación.

El Sr. Cuesta rectificó.

Ocupó la presidencia el Sr. Vicepresidente D. Vicente Díez Cotano, y el Sr. Ciruelos, dijo, que tomaba la palabra porque en breve se verificaria la recepción del puente de Santa Librada en Sigüenza, y que para evitar rozamientos como el ocurrido con la del de Valdepeñas de la Sierra, él debía de explicar, que si bien la Comisión y el Ayuntamiento de Sigüenza y él como Presidente de la Corporación y representante del distrito de Sigüenza tendrian una gran complacencia en que concurrieran al acto todos los señores Diputados,

se veía, sin embargo, en la necesidad de tener que atemperarse á lo posible por limitaciones de local: que era indudable, que para dichos actos bastaba con la representación oficial que se circunscribía á la Comisión, al Ingeniero Jefe de la provincia y al Jefe facultativo de la Corporación; pero que atendida la importancia de las obras y de las localidades; estos actos podían revestir mayor ó menor importancia, y que esto era lo que pasaba en Sigüenza; que deseaba celebrar la construcción por la provincia de una obra para dicha población de gran utilidad, y que habiendo de concurrir el señor Obispo que residía en aquella ciudad, el Ayuntamiento estaba obligado á que el acto revistiera la solemnidad debida, y por ello, de acuerdo con el contratista, invitaba, no al acto de la recepción, que esto ya sabía que era puramente oficial y de competencia de la Comisión, sino al de la bendición y á un modesto desayuno que daría para celebrar el acto.

El Sr. Pajares rectificó, y declarado suficientemente discutido este asunto, fué aprobado el acuerdo de la Comisión provincial de 3 de Marzo último, por el que se procedió á la recepción provisional del puente de Valdepeñas de la Sierra.

Ocupó de nuevo la presidencia el Sr. Ciruelos.

Romancos.—Id.—Confirmar los acuerdos de 20 de Enero y 10 de Febrero últimos, por los que se aprobó el acta de recepción definitiva del puente provincial de Romancos que ordenó la devolución de la fianza al contratista.

La provincia.—Obras públicas.—Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial, referentes á los gastos hechos para conservación de la carretera provincial de Marchamalo á Usanos.

Valderrebollo.—Puentes.—Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial, por el que dispuso la devolución de la fianza al contratista del puente de Valderrebollo.

La provincia.—Obras públicas.—Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial, por los cuales han sido aprobados los servicios facultativos prestados por el Jefe de Obras provinciales en los diferentes servicios relacionados con las obras de la provincia.

Dada cuenta de los expedientes informados por la Comisión de Beneficencia, y de conformidad con lo propuesto por la misma, la Excm. Diputación provincial adoptó los siguientes acuerdos:

Varios pueblos.—Beneficencia.—Sancionar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, por los que, y accediendo á lo solicitado por los interesados, concedió á los cónyuges Felipe Pastor y Teresa Jaraba, vecinos de Hita, la acogida en la Casa de Expositos Bernardina de Santa María, para tenerla en su compañía; á Ana Diaz Sanchez, vecina de Iriepal, su hijo Valentin Gonzalez, asilado en la Casa-Inclusa; á Enriqueta Anguí Casero, vecina de Madrid, su hermano Marcelo, para tenerle á su cuidado; á Ramón Dieguez y su esposa Eulogia Garcia, la expósita Fermina Silvia, de edad de ocho años, en concepto de bienhechores y en su caso, para prohibirla; á Francisco Iñigo Granizo, vecino de Ledanca, el expósito Faustino, para dedicarle á las faenas agrícolas; á los cónyuges Cipriano Ayuso y Basilia Arroyo, vecinos de Valdesaz, su hermano Florentino Arroyo Sotillo, para tenerle en su compañía y educarle; á Celedonio Oñoro, vecino de Marchamalo, la acogida Catalina Cortezón Lopez, de edad de nueve años, con objeto de prohibirla, y á Rufina Espada Caro, vecina de Pastrana, su hija Isabel Bermejo, para tenerla en su compañía.

Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Suministros.—Quedar enterada de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación de 23 de Febrero último, por la que se autoriza á la Corporación para ad-

quirir por administración los víveres y combustibles necesarios con destino al Hospital provincial y Casa de Expósitos durante el presente año, disponiendo en su consecuencia que los expresados géneros se adquieran en la forma que preceptúa aquella Real disposición.

Idem.—Id.—Aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en el expediente instruido para la adquisición de telas para vestuario, camas y demás enseres necesarios á los Establecimientos de la Beneficencia provincial y por los que adjudicó el suministro de dichos géneros en las subastas celebradas á D. Francisco Justel, D. Gervasio Arroyo y D. Bernardino Viejo, del comercio de esta ciudad, y que para el suministro de cates de hierro, cuya subasta se halla anunciada, dispuso siga el expediente la tramitación legal.

Hospital provincial.—Obras.—Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial por los que ordenó la ejecución de varias obras de reparación en el Hospital provincial y aprobó las relaciones de jornales y materiales invertidos en las obras expresadas.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Sancionar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial por los que, accediendo á lo solicitado por los interesados, concedió socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido para niños de ambos sexos, hijos de Policarpo Nieto, vecino de Malaguilla; Romualdo Fernandez, de Irueste; Francisco Perez, de Aranzueque; Vicente del Olmo, de Cifuentes; Vicente Rodriguez, de Atienza; Faustino Caro, de Cuevaslabradas; Victoriano Sierra, de Galve; Juan Lopez, de Valdenoches; Angel Letón, de Galápagos; Natalia Garcia, de Marchamalo; Ramona Borja, de Tendilla; Manuel Orasio, de Pastrana; Clara Viana, de Fuentelviejo; Guillermo Garcia, de Alcorlo; Faustino Martinez, de Auñón; Inocente Arroyo, de Guadalajara; Eugenio Puebla, de Cogolludo; Juan del Castillo, de Peñalver; Benito Ballesteros, de Arbancón; Pablo Garcés, de Chiloeches; Emilio Vazquez, de Brihuega; Toribio Carrasco, de Durón; Juan Martinez, de Mantiel; Antonio Martinez, de Huertapelayo; Domingo Moreno, de Auñón; Joaquín Cabezudo, de Brihuega; Daniel Diaz, de Mandayona; Lorenzo Jaraba, de Torre del Burgo; Gregorio Sanchez, de Torrejón del Rey; Lino Martínez, de Cogolludo; Anastasio Lopez, de Cortes; Enrique Marco, de Labros; Julian Martinez, de Galápagos; Julian Lopez, de Valdenoches; Nicolasa Muñoz, de Atienza; Bernabé Martinez, de Sigüenza; Leoncio Azconas, de Arbancón, por encontrar los citados acuerdos ajustados á las disposiciones que previene el Reglamento.

Idem.—Id.—Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial, por los que concedió el ingreso en la Casa de Expósitos de niños de ambos sexos hijos de Narciso Bris, vecino de Alovera; Pablo Solano, de Marchamalo; Eugenio Barco, de Guadalajara; Antonio Martinez, de Centenera; Remigio Asenjo, de Atienza; Guillerma Batanero, de Trillo; Juan Martinez, de Uceda; dos sobrinos de Braulia Checa, de Guadalajara; un nieto de Juana Pallás, de Palazuelos; un sobrino de Celestino Arenas, de Casa de Uceda; dos niños de Tomás Pajares, de Brihuega; Gregorio Sanchez, de Torrejón del Rey; una nieta de Julian Diaz, de Peralejos; dos hijos de Paulino Diaz, de Ciruelas, por hallarlos ajustados á las prescripciones establecidas.

Idem.—Id.—Aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, por los que desestimó las instancias promovidas por Pedro Herrera, vecina de Monasterio; Evarista Ruiz, de Molina; Fernando Checa, de Olmeda de Cobeta; María Foronda, de Cañizar, y Benigno Calvo, de Loranca de Tajuña, en solicitud de socorro de lactancia para sus respectivos hijos, por no reunir los requisitos reglamentarios.

Id.—Id.—Sancionar los acuerdos de la Comisión

provincial, por los que desestimó las peticiones de ingreso en la Casa de Expósitos de niños de ambos sexos hijos de Ventura Mayo, de Cortes; Bernardo Merino, de Guadalajara; Eugenio Barco, de Guadalajara; Juliana Lopez, de Valdenoches; Ildefonso Martinez, de Guadalajara; José Duque, de Cabanillas del Campo; Juan Avellano, de Tórtola, por hallarlos conformes.

Seguidamente se dió lectura de los dictámenes emitidos por la Comisión de Gobernación en los expedientes que á continuación se expresan, adoptando la Excelentísima Diputación provincial conforme se propone por la misma, los siguientes acuerdos:

Membrillera.—Litigios.—Sancionar el acuerdo de la Comisión provincial de 10 de Febrero último, por el que concedió al Ayuntamiento de Membrillera la autorización que solicitó para entablar recurso contencioso-administrativo contra la R. O. del Ministerio de Hacienda de 10 de Agosto de 1892, por la cual se desestimó otro recurso que el mismo Ayuntamiento tenía interpuesto contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda, declarando procedente la investigación de un molino harinero.

Auñón.—Ordenanzas municipales.—Informar al señor Gobernador civil de la provincia que procede la aprobación del proyecto de Ordenanzas municipales formado por el Ayuntamiento de Auñón, para el buen régimen y gobierno de esta localidad, excepto los artículos 37, 38, 39, 41, 42 y 44, por ser de la competencia del Juzgado municipal.

Escamilla.—Id.—Informar á dicha superior Autoridad acerca de los siete artículos que el Ayuntamiento de Escamilla pretende adicionar á las Ordenanzas municipales que vienen rigiendo desde el año de 1887, que no procede acceder á lo solicitado, por estar prohibido por la Ley, y no ser funciones del Ayuntamiento las que puedan dar lugar á crear el que se propone.

Casasana.—Id.—Proponer á la referida Autoridad que procede la aprobación de las Ordenanzas municipales de Casasana, formadas por el Ayuntamiento para el buen régimen y gobierno de esta localidad, siempre que de ellas desaparezcan los artículos 14, 15 y 16, puesto que lo que en ellas se dispone, está previsto en el Código penal, por el cual han de ser castigados aquellos hechos.

Yélamos de Arriba.—Id.—Informar á dicha Autoridad acerca del proyecto de Ordenanzas municipales de Yélamos de Abajo, que procede su devolución al Ayuntamiento, haciéndole saber que debiendo ser las Ordenanzas municipales la base para el buen régimen y gobierno de la localidad y su término, las forme nuevamente de modo que queden perfectamente comprendidos, con relat va separación, los servicios de policía urbana, de salubridad, de subsistencia, de orden y buen gobierno, de comodidad, de ornato y rural, en la parte que, por las circunstancias del pueblo, puedan convenir al vecindario.

Yélamos de Abajo.—Id.—Informar á la expresada Autoridad que procede la aprobación interinamente de las Ordenanzas municipales de Yélamos de Abajo, mientras el Ayuntamiento redacta y remite para su aprobación un verdadero proyecto de Ordenanzas en donde, por orden de servicios, vengán formando la base para el buen régimen y gobierno de aquella localidad y su término dentro de las leyes que lo autorizan.

Olmeda de Cobeta.—Id.—Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la devolución del proyecto de Ordenanzas municipales de Olmeda de Cobeta, á fin de que se rehagan nuevamente y se consigne en ellas, con toda claridad, los servicios de Policía urbana y rural, atemperándose en los castigos que se impongan á las leyes vigentes, sin inmiscuirse en las atribuciones que por su índole puedan corresponder á los Tri-

bunales de Justicia, concretándose exclusivamente á los servicios encomendados por la Ley municipal en sus artículos 72 al 77 inclusive, y una vez reformada de este modo, con la debida descripción de servicios, podrán aprobarse.

Se levantó la sesión señalando el Sr. Presidente como orden del día para la sesión de mañana, los dictámenes que emitan las Comisiones.—El Presidente, Victoriano Ciruelos.—El Secretario, Ramón Serrano.

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que no habiéndose obtenido el resultado propuesto en los concursos verbales celebrados en 16 de Octubre último y 21 del actual, para la venta de la máquina de vapor, el martillo pilón y las 79 cajas para herramienta, tasadas en 300 pesetas, 60 y 59'25 respectivamente, que existen en los almacenes del Material de Ingenieros y Depósito de materiales, afectos al Establecimiento Central de Ingenieros, declarados inútiles, se convoca por el presente á otro tercer concurso, que tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo venidero, á las diez y media de su mañana, en el local que ocupa esta Comisaría de Guerra, (Estudio, 14), por medio de ofertas y pujas verbales, bajo el tipo mínimum de la expresada tasación, cuyo valor total asciende á la suma de 419'25 pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en este concurso pueden ver y examinar dichos efectos en los almacenes del Fuerte de San Francisco de esta Plaza, y en esta Comisaría se facilitarán cuantos antecedentes se deseen adquirir respecto á las demás condiciones de la venta.

Guadalajara 27 de Noviembre de 1894.—Isidoro de Lucas. —4530

Delegación de Hacienda de la provincia

La Junta de Clases pasivas, en circular fecha 20 del actual, comunicó á esta Delegación la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Junta, con fecha 9 de Noviembre actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. S.: Vista la comunicación elevada por V. I. á este Ministerio, exponiendo la necesidad de adoptar alguna medida que evite los perjuicios que se irrogan á los interesados que solicitan de esa Junta la concesión de las dos mesadas de supervivencia que por diferentes Reales órdenes se otorgan á las familias de los funcionarios públicos que fallecen sin dejar derecho á pensión y cuyos perjuicios consisten en los gastos que se les ocasionan al exigirles informaciones judiciales para acreditar el derecho á las referidas pagas de toca, cuando los causantes fallecieron abintestato, dejando sólo huérfanos ó viuda con hijos de dos ó más matrimonios, ó para justificar algún extremo que haga dudosa la personalidad que los interesados ostenten al hacer la reclamación.

Considerando que las mesadas de supervivencia se conceden como auxilio á las familias de los empleados que mueren sin legar derecho á pensión, á fin de que puedan darles decorosa sepultura y vestir luto su viuda é hijos:

Considerando, que por lo general, las repetidas pagas han de regularse por sueldos inferiores á mil quinientas pesetas, y por lo tanto resultaría ilusorio el objeto á que se destinan, si de su importe hubiese de deducirse el gasto relativamente excesivo que supone la práctica de una información *ad perpetuam* en los términos prevenidos por la ley de Enjuiciamiento civil, que se las viene exigiendo, además del coste de las partidas de nacimiento, casamiento y defunción, que casi siempre han de presentarse legalizadas en forma y de las que no es posible prescindir, y

Considerando, en fin, que al adoptar la medida propuesta por V. I. sustituyendo dichas informaciones judiciales con las administrativas de que habla el art. 52 del Reglamento orgánico de la Ordenación de pagos del Estado, aprobado por Real decreto de 24 de Mayo de 1891, se evitarían casi por completo los perjuicios que se irrogan á los interesados, sin menoscabo de los intereses del Tesoro público, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, como medida general, que los extremos que hoy se acreditan por medio de información judicial en los expedientes promovidos ante esa Junta en solicitud de concesión de mesadas de supervivencia, se justifiquen en lo sucesivo por información administrativa, que deberá practicarse ante el Contador de esa misma Junta, cuando los interesados tengan su domicilio en la provincia de Madrid, ó ante los Interventores de Hacienda de la provincia en que aquellos residan, pero oyendo siempre en dichas informaciones al respectivo Abogado del Estado. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos que procedan.»

Lo que por acuerdo de esta Junta de 14 del corriente mes, traslado á V. S. para su cumplimiento.»

Y esta Delegación de Hacienda ha acordado se inserte en el *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1894.—El Dele. do de Hacienda, Carlos M. de Setien. —4531

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Negociado de Propiedades.—Circular.

Bienes embargados por los Juzgados.

Esta Oficina viene observando con disgusto la demora que sufre en muchos Ayuntamientos la sustanciación de los expedientes relativos á la incautación á nombre del Estado de los bienes adjudicados á la Hacienda por los Juzgados de instrucción, en pago de derechos devengados en la tramitación de causas criminales.

Y como quiera que dicha negligencia, nunca disculpable, no puede ser tolerada por más tiempo, con perjuicio de la buena administración y de los intereses del Tesoro, que deja de utilizar los rendimientos que le produciría la oportuna enajenación de los referidos bienes; esta dependencia excita el celo de las Autoridades municipales que no hayan aún dado cumplimiento á dicho servicio, varias veces recordado, para que en el impropio plazo de ocho días lo lleven á cabo sin excusa ni pretexto alguno, á fin de evitarse la responsabilidad á que en otro caso se harían acreedoras por su desobediencia á las órdenes emanadas de esta Administración de mi cargo.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Tomás F. Lagunilla. —4532

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ANUNCIO.

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, en los días y orden que á continuación se expresa:

Día 3 y 4.—Individuos que cobran por sí.

Idem 5 y 6.—Habilitados y Apoderados.

Idem 7 y 10.—Sin distinción.

Guadalajara 30 de Noviembre de 1894.—El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre.
—4543

Ayuntamientos constitucionales.

BRIHUEGA.

El día 3 del próximo mes de Enero de 1895 y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa subasta pública, bajo mi presidencia, para contratar la construcción de una alcantarilla de saneamiento en la calle del Barranco, según acuerdo del Ayuntamiento, para recoger las aguas que corren por aquel punto, presupuestadas en la cantidad de 5.939 pesetas y 31 céntimos, que satisfará el Municipio con sujeción á las condiciones facultativas y económicas que con el proyecto, memorias, planos y presupuestos, quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para que puedan examinarlas cuantas personas lo tengan por conveniente.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustados al modelo que se inserta á continuación durante media hora, con arreglo al art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que se aplicará á esta subasta según acuerdo expreso del Ayuntamiento, acompañando á los mismos la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal el importe del 5 por 100 de la cantidad fijada para la subasta, ó sean 296 pesetas y 97 céntimos, considerado como fianza provisional, debiendo aumentarse después hasta el 20 por 100 del valor del remate por el contratista, como fianza definitiva, una vez que se le haya adjudicado la subasta.

El plazo concedido para la ejecución de las obras es el de dos meses, y el pago del precio de la contrata, se verificará en cuatro plazos iguales á medida que avancen las obras y que se acreditará por certificación del Sr. Arquitecto provincial, como Director de las mismas, corriendo á cargo del rematante los derechos que devengue este funcionario y todos los demás gastos que produzca la realización del contrato.

Brihuega 28 de Noviembre de 1894.—El Alcalde Presidente, Antonio Serrano.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de... con cédula personal número .. fecha... de... de... clase y con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, memorias, planos, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas para la ejecución de las obras de construcción de una alcantarilla para el saneamiento de la calle del Barranco, se comprometo á tomarlas á su cargo por la cantidad de... pesetas, acompañando á la presente su cédula personal y el resguardo de haber consignado el 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma.)

ATANZON.

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas del Pósito correspondientes al año económico de 1893 á 94, durante cuyo periodo podrán hacer los vecinos las reclamaciones que crean justas.

Atanzon 25 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Marcelino Ramos.—El Secretario, Pío Perez.
—4533

BUJALARO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en tiempo oportuno de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del ejercicio de 1895-96, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía hasta el 31 de Diciembre próximo, las oportunas relaciones de altas y bajas que sus propiedades hayan sufrido, en debida forma y justificadas legalmente, de lo contrario no serán admitidas.

Bujalaro 28 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Frutos Benito Ortega.
—4524

MASEGOSO.

El presupuesto adicional correspondiente al año económico de 1893 94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados que sean no serán oídas.

Masegoso 25 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Anastasio Villaverde.
—4526

TERZAGA.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en tiempo oportuno de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del ejercicio de 1895-96, los contribuyentes vecinos de esta localidad y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas ó bajas hasta el día 31 de Diciembre próximo, las cuales se extenderán en papel correspondiente, pues de otro modo no serán admitidas.

Terzaga 25 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Benito Masegosa.
—4525

ATIENZA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del ejercicio económico corriente de 1895 á 96, los contribuyentes vecinos de este término y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía, hasta el día 6 de Enero próximo, relaciones de las altas ó bajas que en las mismas hayan sufrido, las cuales vendrán extendidas y autorizadas en debida forma, pues de otro modo no serán admitidas.

Atienza 26 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Gregorio Pérez.
—4523

MIEDES.

Todo el que haya sufrido alteración en su riqueza inmueble enclavada en este término municipal desde la formación de los actuales repartimientos, presentará sus declaraciones de altas ó bajas en la Secretaría de

este Ayuntamiento hasta el día 31 de Diciembre próximo; en la inteligencia que las que se presenten transcurridos que sea dicho período que no estén extendidas en papel de oficio ó reintegradas su equivalencia con sellos móviles, que no se hallen ajustadas al modelo oficial, ó que no se justifique el pago de derechos reales y transmisión de bienes á la Hacienda, no tendrán valor ni efecto.

Miércoles 27 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Pedro Ortega.—El Secretario, Mariano Catalinas. —4522

CERECEDA.

Los contribuyentes de este Distrito municipal que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, relaciones documentadas de las mismas, para la confección del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1895 á 1896.

Cerceda 26 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Gabriel Cerrato. —4527

PEÑALVER.

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 600 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de un mes, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial.

Peñalver 29 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Manuel de la Fuente. —4544

Juzgados de primera instancia.

PASTRANA.

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenada Trinidad Fernanda Dueñas Alocen, vecina de Casasana, en causa criminal que por el delito de lesiones se le ha seguido en este Juzgado, se ha acordado sacar á pública subasta en esta cabeza de partido y Sala de Audiencia del Juzgado el día 13 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, los muebles y semovientes embargados; y el día 22 del próximo mes y á la misma hora de las once los inmuebles, y todos ellos son los siguientes:

Bienes muebles y semovientes.

Dos cazos en mal uso, tasados en 1 peseta.

Una mesa de pino vieja, en 2 id.

Una vaca cardosa, de unos 8 años de edad, en 200 idem.

Bienes inmuebles.

La mitad de una casa con corral en la calle del Castillo, del pueblo de Casasana, señalada con el núm. 70, con tres pisos y su bodega, en la que existen dos tinas para guardar vino de 160 arrobas de cabida; lindante por derecha entrando corrales, por izquierda Felipe Martínez y por testero el Castillo, tasada en 550 pesetas.

Mitad de una tierra de secano, en término de dicho pueblo y sitio llamado las Piedras, de haber toda ella cuatro fanegas; lindante al Saliente camino, Mediodía

Felipe Gonzalez, Poniente camino y Norte Estanislao Buenosdías, en 100 id.

Mitad de otra tierra de dos fanegas de sembradura, con 70 olivos, en el mismo término y sitio camino de Pareja; lindante al Saliente camino de Pareja, Mediodía Vicente Oliva, Poniente yermos y Norte Felipe Martínez, en 100 id.

Mitad de otra tierra de siete fanegas, en el mismo término y sitio llamado yermo de Lorín, con unos 400 llantanos de olivo; lindante al Saliente Isidoro Tierraseca, Mediodía camino de Tabladillo, Poniente y Norte yermos, en 300 id.

Mitad de un olivar en el mismo término y sitio denominado Hera Molina, de cuatro celemines, con unos 20 olivos; linda al Saliente camino, Mediodía Restituto Oliva, Poniente yermo, Norte Isidoro Tierraseca, en 75 idem.

Mitad de otro olivar, de cuatro celemines, en el mismo término y sitio del Sotillo; lindante al Saliente Saturnino Oliva, Mediodía Bonifacio Lopez, Poniente Juan Díaz y Norte Antonio Martínez, en 75 id.

Mitad de una viña, en el mismo término y sitio llamado la Toleda, con 1.200 vides, en una fanega y tres celemines de sembradura; lindante al Saliente el Barranco de España, Mediodía Vicente Ballesteros, Poniente el mismo barranco y Norte Leocadio Ramos, en 150 id.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente se anuncia por el presente; advirtiéndose á los licitadores, que el semoviente estará de manifiesto en el acto de la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; que para tomar parte en ella hay que consignar previamente el 10 por 100 de su tasación y que respecto á las fincas se verifica sin suplir previamente los títulos de propiedad de aquellas que no los tengan.

Dado en Pastrana á 24 de Noviembre de 1894.—Eladio Arnaiz.—El actuario, Tomás del Amo. —4520

MOLINA DE ARAGON.

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado instados por el Procurador D. Juan Poves Aguilar, á nombre de D. Joaquin Montesoro, contra Luis, Eleuteria y Mariano Milla Peco, todos vecinos de esta ciudad, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Cabeza.—En la ciudad de Molina de Aragon á 20 de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro; el señor D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por D. Joaquin Montesoro Navarro, vecino de esta ciudad, casado, propietario y en su nombre el Procurador D. Juan Poves Aguilar, y defendido por el Letrado D. Manuel Velasco Abad, contra Luis, Eleuteria y Mariano Milla Peco, que lo son de esta ciudad, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado sobre pago de 750 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debía mandar y mandaba seguir adelante la ejecución por la cantidad de 750 pesetas, que deberá ser pagada al acreedor D. Joaquin Montesoro, y se condena en las costas causadas y que se causen hasta el completo pago á los demandados Luis y Eleuteria Milla.

Publíquese en el *Boletín oficial* de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, á más de hacerla notoria por edictos y de notificarse en Estrados á hallarse en rebeldía los ejecutados.

Y así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Recuenco.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en este día, en Molina de Aragón á 20 de Noviembre de 1894.—Doy fé.—Ante mí.—Ignacio Antón.

Dado en Molina de Aragón á 21 de Noviembre de 1894.—Leonardo Recuenco.—Ante mí.—Ignacio Antón.

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Alfonso Santiago Sanz Rubio (a) El Manchego, vecino de esta ciudad, en causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones, se saca á la venta en pública subasta la siguiente finca urbana:

Nueve décimas partes de una casa situada en el casco de esta población y su calle de Tres Palacios, señalada con el núm. 29 moderno, sin conocerse el antiguo; linda por derecha entrando otra de los herederos de Matías Monserrat, izquierda otra de Isidoro Ibañez y por espalda el río Gallo; consta de planta baja, principal, segundo y cámara y ocupa una superficie de 30 metros cuadrados, tasada pericialmente en 875 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo á las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo á la misma, y que los títulos de propiedad de la expresada finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Molina de Aragón á 27 de Noviembre de 1894.—Leonardo Recuenco.—P. S. M.—José Lopez.—4528

COGOLLUDO.

Don Juan José Lafuente, Juez municipal de esta villa, en funciones de Instrucción del partido por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades que le han sido impuestas á Manuel Estéban Sanchez, vecino de Congostrina, en la causa que se le ha seguido en el suprimido Juzgado de Atienza, por hurto, se sacan por segunda vez á pública y judicial subasta con rebaja del 25 por 100 los bienes que le fueron embargados como de su propiedad y que se numeran en el periódico oficial núm. 133, correspondiente al lunes 5 de los corrientes.

La subasta tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate, y presentar su cédula personal, debiendo advertir que los inmuebles carecen de titulación, cuyo requisito será de cuenta de los rematantes su formalización.

Dado en Cogolludo á 27 de Noviembre de 1894.—Juan José Lafuente.—P. S. M.—Angel Nuñez.—4542

Don Juan José Lafuente, Juez municipal de esta villa, en funciones de Instrucción del partido por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades que le han sido impuestas á José Ranz Alonso, vecino de Palancares, en causa que se le ha seguido en el suprimido Juzgado de Atienza, por hurto, se sacan por segunda vez á pública y judicial subasta con rebaja del 25 por 100, los bienes que le fueron embargados como de su propiedad y que se numeran en el periódico oficial núm. 131, correspondiente al miércoles 31 de Octubre próximo pasado.

La subasta tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate, y presentar su cédula personal, debiendo advertir que los inmuebles carecen de titulación, cuyo requisito será de cuenta de los rematantes su formalización.

Dado en Cogolludo á 27 de Noviembre de 1894.—Juan José Lafuente.—P. S. M.—Angel Nuñez.—4541

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de Instrucción del partido de Cogolludo.

Recuerdo á los Jueces municipales de Aleas, Albendiego, Bustares, Colmenar de la Sierra, El Cubillo, Cantalajas, Fuentelahiguera, Galve, Mesones, La Mierla, Muriel, Palancares, Palmaces de Jadraque, Prádena de Atienza, Semillas, Tamajón, El Vado, Valdenuño Fernández, Viñuelas, Villacadima y Zarzuela de Jadraque, participen á este Juzgado dentro de los dos días siguientes al en que se publique este edicto, el resultado de las gestiones que hayan practicado para la busca de las alhajas robadas en la Iglesia de las Navas de Buitrago, según se les ordenó en edicto de 10 de Octubre, y se les recordó por otro de 31 del mismo mes, insertos en los *Boletines oficiales* de 15 de Octubre y 5 de Noviembre, números 124 y 133 del año actual; aperebiendo á dichos Jueces que de no cumplir lo acordado en el término fijado, pasará á recoger los datos que se reclaman un Alguacil de este Juzgado á costa de los que omitan remitirlos.

Dado en Cogolludo á 23 de Noviembre de 1894.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frias.—4537

D. Miguel Saiz Gómez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Luis Abadía Gordo, vecino de Fuencemillán, en causa por desobediencia, se sacan á pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes que se insertan en el anuncio publicado en el periódico oficial de la provincia núm. 127, correspondiente al Lunes 22 de Octubre último, para cuya diligencia se ha señalado el día 29 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, con las advertencias que en dicho anuncio se hacen.

Dado en Cogolludo á 23 de Noviembre de 1894.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frias.—4539

D. Miguel Saiz Gómez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Antonio Alcoy Fonseca, vecino de Peñalva, en causa por homicidio, se sacan á pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100, los bienes que se describen en el edicto, fecha 16 de Octubre último, inserto en el periódico oficial de la provincia núm. 128, correspondiente al Miércoles 24 de expresado mes, con las demás condiciones que dicho edicto expresa, señalándose para que tenga lugar el día 28 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana.

Dado en Cogolludo á 21 de Noviembre de 1894.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frias.—4540